



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO No SD-0028**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA ELENA VALENCIA DE VASCO contra COLPENSIONES y otros, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$902.526, a cargo de la parte DEMANDADA COLPENSIONES y en favor de la DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$902.526, a cargo de la parte DEMANDADA y en favor de la DEMANDANTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_\_feb 22\_\_ de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA ELENA VALENCIA DE VASCO contra COLPENSIONES y otros

|                                                   |                    |
|---------------------------------------------------|--------------------|
| Costas a cargo de la parte DEMANDADA COLPENSIONES |                    |
| Agencias en derecho, 1ª instancia .....           | \$908.526          |
| Agencias en derecho, 2ª instancia .....           | \$902.526          |
| Recurso de casación.....                          | \$0                |
| Gastos.....                                       | \$0                |
| <b>TOTAL.....</b>                                 | <b>\$1.817.052</b> |

Medellín, 17 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por GLORIA ELENA VALENCIA DE VASCO contra COLPENSIONES y otros, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129\_, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_FEB 22 de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-069**

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA DEL ROSARIO MUÑOZ OSORIO contra COLPENSIONES toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID, identificado(a) con T.P. 196.061 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_feb 22 de 2022.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2017-00098-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID, identificado(a) con T.P. 196.061 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Dada en Medellín, a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-080**

En el proceso ordinario laboral promovido por MONICA MARIA ZAPATA GALVIS contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor ANDREA ORTIZ AGUDELO, identificado(a) con T.P. 172.644 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_FEB 22\_ de 2022.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2017-0370-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora ANDREA ORTIZ AGUDELO, identificado(a) con T.P. 172.644 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Dada en Medellín, a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-0081**

En el proceso ordinario laboral promovido por MARTHA LILIANA PEREZ URIBE contra FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA FPS-FNC, se le reconoce personería al doctor MANUEL ALEJANDRO PRETELTPATRON identificado con c.c. 1.136.886.520 y TP 314. Para representar a la demandada. Lo anterior de conformidad con el artículo 75 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, FEB 22\_ de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO N° SD-014**

Por cumplir los requisitos del art. 31 del CPTSS, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001, se ADMITE la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA presentada a través de mandatario(a) judicial por COLPENSIONES, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ANTONIO JOSE LOPEZ RAMIREZ.

Se fija fecha para que tenga lugar la CONTINUACION de la AUDIENCIA, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día CUATRO (4) DE ABRIL DE 2022 A LAS 2:00 PM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería suficiente al (a la) Dr.(a) OMAR DARIO BOTERO POSADA, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la tarjeta profesional No 272.370 del CS de la J para representar a la demandada COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_FEB 22 de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: ST  
Tema: cont. 1ª Y FALLO  
Devolución de saldos



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-074**

En el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS MARIO DUQUE GOMEZ contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMIREZ, identificado(a) con T.P. 181.415 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_22 FEB de 2022.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-0034-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora JUAN ESTEBAN ESCUDERO RAMIREZ, identificado(a) con T.P. 181.415 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Dada en Medellín, a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-077**

En el proceso ordinario laboral promovido por contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor RAUL CATAÑO ARANGO, identificado(a) con T.P. 171.522 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129\_, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, FEB 22 de 2022.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-0253-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora RAUL CATAÑO ARANGO, identificado(a) con T.P. 171.522 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Dada en Medellín, a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-076**

En el proceso ordinario laboral promovido por JOSE LIBARDO OSPINA SALDARRIAGA contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO, identificado(a) con T.P. 137.065 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, FEB 22\_ de 2022.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-0323-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora NELSON ALBERTO SALAZAR BOTERO, identificado(a) con T.P. 137.065 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Dada en Medellín, a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO No SD-030**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ARTURO GÓMEZ PARRA contra COLPENSIONES y otros, confirmada, modificada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$908.526, a cargo de la parte DEMANDADA COLFONDOS SA y en favor de la DEMANDANTE; sin costas en segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_\_FEB 22 de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ARTURO GÓMEZ PARRA contra COLPENSIONES y otros

Costas a cargo de la parte DEMANDADA COLFONDOS SA  
Agencias en derecho, 1ª instancia ..... \$908.526

TOTAL..... \$908.526

Medellín, 17 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por CARLOS ARTURO GÓMEZ PARRA contra COLPENSIONES y otros, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00  
a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-075**

En el proceso ordinario laboral promovido por PATRICIA DEL SOCORRO AGUILAR PALACIO contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGU, identificado(a) con T.P. 83.117 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No.129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_FEB 22 de 2022.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-0519-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora GLORIA ELENA RESTREPO GALLEGU, identificado(a) con T.P. 83.117 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Dada en Medellín, a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO No SD-0029**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por MIGUEL ANTONIO LEON MADRIGAL contra COLPENSIONES, revocada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$2.662.219, a cargo de la parte DEMANDADA COLPENSIONES y en favor de la DEMANDANTE; sin costas en segunda instancia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129\_, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_\_FEB 22 de 2022.

SECRETARÍA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por MIGUEL ANTONIO LEON MADRIGAL contra COLPENSIONES

|                                                   |                    |
|---------------------------------------------------|--------------------|
| Costas a cargo de la parte DEMANDADA COLPENSIONES |                    |
| Agencias en derecho, 1ª instancia .....           | \$2.662.219        |
| <b>TOTAL.....</b>                                 | <b>\$2.662.219</b> |

Medellín, 17 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por MIGUEL ANTONIO LEON MADRIGAL contra COLPENSIONES, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-072**

En el proceso ordinario laboral promovido por MARIA DEL CARMEN USUGA FLOREZ contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO, identificado(a) con T.P. 252.746 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No.129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, FEB 22\_ de 2022.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2018-0661-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO, identificado(a) con T.P. 252.746 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Dada en Medellín, a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-079**

En el proceso ordinario laboral promovido por CESAR AUGUSTO ARROYAVE ZULUAGA contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA, identificado(a) con T.P. 114.905 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. –  
Medellín, FEB 22 de 2022.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-**021-2019-0143-00**. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora JUAN CARLOS CASTAÑO CARDONA, identificado(a) con T.P. 114.905 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Dada en Medellín, a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**ACTA AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

|                               |                               |                                 |   |   |           |   |           |   |               |   |      |         |   |   |                     |   |   |   |   |   |  |
|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---|---|-----------|---|-----------|---|---------------|---|------|---------|---|---|---------------------|---|---|---|---|---|--|
| Fecha                         | Quince, 21 de febrero de 2022 |                                 |   |   |           |   |           |   |               |   | Hora | 2:00 PM |   |   |                     |   |   |   |   |   |  |
| <b>RADICACIÓN DEL PROCESO</b> |                               |                                 |   |   |           |   |           |   |               |   |      |         |   |   |                     |   |   |   |   |   |  |
| 0                             | 5                             | 0                               | 0 | 1 | 3         | 1 | 0         | 5 | 0             | 2 | 1    | 2       | 0 | 1 | 9                   | 0 | 0 | 2 | 2 | 2 |  |
| Dpto.                         |                               | Municipio                       |   |   | Cód. Jdo. |   | Especial. |   | Consec. Jzdo. |   |      | Año     |   |   | Consecutivo proceso |   |   |   |   |   |  |
| <b>PARTES</b>                 |                               |                                 |   |   |           |   |           |   |               |   |      |         |   |   |                     |   |   |   |   |   |  |
| Demandante(s):                |                               | HERNÁN ALONSO ZAPATA RODRÍGUEZ  |   |   |           |   |           |   |               |   |      |         |   |   |                     |   |   |   |   |   |  |
| Demandado(s):                 |                               | PROPIEDAD HORIZONTAL EL ARRIERO |   |   |           |   |           |   |               |   |      |         |   |   |                     |   |   |   |   |   |  |

**1. PRÁCTICA DE PRUEBAS**

Ver video.

**2. SENTENCIA**

En mérito de lo expuesto el JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la REPÚBLICA DE COLOMBIA y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

1. Absolver a la PH EL ARRIERO de las pretensiones de HERNÁN ALONSO ZAPATA RODRÍGUEZ.
2. Declarar probada la excepción de inexistencia del contrato de trabajo por ausencia de subordinación laboral.
3. Condenar en costa sal demandante. Agencias en derecho \$100.000.
4. Se ordenará el grado de consulta en favor del demandante en caso de no apelación por su apoderado.

LO RESUELTO SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

**RECURSOS**

Recurso(s): APELACIÓN DEMANDANTE.



**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS  
No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, \_\_\_\_\_ de 2022.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

**AUTO INTERLOCUTORIO No. SD-027**

En la sentencia dictada en el proceso ordinario laboral promovido por JAVIER ZARATE PINEDA contra COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A, confirmada por el H. TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA LABORAL, cúmplase lo resuelto por el superior.

Por encontrarse en firme y ejecutoriada la sentencia, se ordena que por la Secretaría se proceda a la correspondiente liquidación de costas, incluyendo las agencias en derecho fijadas en primera instancia en la suma de \$2.725.578, a cargo de la parte DEMANDADA y en favor del DEMANDANTE; y las fijadas en segunda instancia en la suma de \$908.526, a cargo de la parte DEMANDADA y en favor del DEMANDANTE.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, FEB 22 de 2021.

SECRETARÍA

Proyectó: st

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Liquidación de costas en el proceso ordinario laboral promovido por JAVIER ZARATE PINEDA contra COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A

|                                         |                    |
|-----------------------------------------|--------------------|
| Costas a cargo de la parte DEMANDADA    |                    |
| Agencias en derecho, 1ª instancia ..... | \$2.725.578        |
| Agencias en derecho, 2ª instancia ..... | \$908.526          |
| <b>TOTAL.....</b>                       | <b>\$3.634.104</b> |

Medellín, 14 de febrero de 2022

JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral promovido por JAVIER ZARATE PINEDA contra COMPAÑÍA TRANSPORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S.A, se aprueba la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por

ESTADOS No. \_\_\_\_\_, fijados a las 8:00

a.m. - Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-082**

En el proceso ordinario laboral promovido por NICOLAS ZAPATA VALDERRAMA contra COLPENSIONES y otro, toda vez que el auto que aprobó la liquidación de costas no fue recurrido por las partes, o ya se encuentra en firme luego de surtir el recurso correspondiente, se ordena el archivo del expediente.

A solicitud del (de la) mandatario(a) judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 114 del CGP aplicable al procedimiento laboral por disposición expresa del artículo 145 del estatuto procesal laboral, se autoriza expedir COPIAS AUTÉNTICAS del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo, las cuales prestan mérito ejecutivo.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctor RAÚL CATAÑO ARANGO, identificado(a) con T.P. 171.522 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_FEB 22 de 2022.

SECRETARÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO VEINTIUNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**HACE CONSTAR**

Que las copias auténticas del poder, el auto admisorio de la demanda, las sentencias de instancia (audios y/o videos), los autos que liquidan y aprueban costas y el auto que ordena el archivo del expediente, fueron tomadas de los originales que reposan en el expediente con radicado N° 050013105-021-2019-0443-00. Su contenido es veraz y las decisiones allí adoptadas se encuentran debidamente ejecutoriadas.

Se hace constar que a la fecha no se ha iniciado proceso ejecutivo con sustento en la sentencia mencionada.

El poder se encuentra vigente en el (la) doctora RAÚL CATAÑO ARANGO, identificado(a) con T.P. 171.522 del C. S. de la J.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado y en cumplimiento a la orden dada en el auto N° \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

Dada en Medellín, a los \_\_\_\_ días de \_\_\_\_\_ del año 2022.

**JOHANNA CASTAÑO GUTIÉRREZ  
SECRETARIA**

Proyectó: SDC



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° SD-0082**

En el proceso ordinario laboral promovido por NURY SULAY VARGAS DIAZ contra COLFONDOS SA PENSIONES y CESANTIAS, se tiene por no contestada la demanda por parte de la demandada, toda vez que se realizó a través de la secretaría del despacho la Notificación de la demanda y anexos por medio electrónico en fecha 28 de ENERO de 2022, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional, mediante el cual se adoptaron medidas para la prevención y mitigación del riesgo por la pandemia generada por el COVID 19, sin obtener hasta la fecha respuesta por parte de la demandada.

En razón de ello, se le dará aplicación al parágrafo 2° del art. 31 del CPTSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 8:30 AM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m.  
Medellín, 22 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de febrero dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° SD-0081**

En el proceso ordinario laboral promovido por DEICI ANDREA CARVAJAL ROJAS contra ELKIN ARGEMIRO CASTAÑO VELEZ y otro, se tiene por no contestada la demanda por parte de las dos demandadas, toda vez que se realizó a través de la secretaría del despacho la Notificación de la demanda y anexos por medio electrónico en fecha 26 de ENERO de 2022, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Decreto 806 de 2020 del Gobierno Nacional, mediante el cual se adoptaron medidas para la prevención y mitigación del riesgo por la pandemia generada por el COVID 19, sin obtener hasta la fecha respuesta por parte de la demandada.

En razón de ello, se le dará aplicación al parágrafo 2° del art. 31 del CPTSS.

Se fija fecha para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE 2022 A LAS 2:00 PM.

A las partes se les informa que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio. En caso de inasistencia, se aplicarán las sanciones procesales establecidas en el artículo 77 del CPTSS.

Se requiere a los apoderados para que informen a la mayor brevedad posible los correos electrónicos y los números telefónicos (celular) de los apoderados, las partes, los testigos, y si es del caso los peritos, para efectos de la programación de la audiencia virtual. La información será enviada al correo del juzgado [j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j21labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. Medellín, 22 de febrero de 2022.

SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO SD-016

Dentro del presente proceso laboral de primera instancia promovido por GONZALO ALFONSO ARANGO VASQUEZ quien actúa a través de apoderado judicial contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P, procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de desistimiento que presenta la parte demandante coadyuvado por los apoderados de las demandadas, previas las siguientes consideraciones

Fundamentos de la parte demandante

El apoderado de la demandante, solicitó al juzgado por medio de memorial el desistimiento de la demanda, argumentando que la solicitud había sido tomada teniendo en cuenta la sentencia de unificación del Consejo de Estado.

Solicitan que no se condene en costas a ninguna de las partes.

Argumentos del despacho

El desistimiento es una de las formas de terminación anormal del proceso que regula el Código General del Proceso, en el artículo 314, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES.** *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

*El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.*

(...)

Así las cosas, se acepta el desistimiento solicitado, no condenando en costas a las partes por ser una decisión que fue aceptada por todos los intervinientes en la Litis.

Por lo expuesto, el JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ACEPTAR el desistimiento solicitado por la parte GONZALO ALFONSO ARANGO VASQUEZ quien actúa a través de apoderado judicial y contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO.** No condenar en costas.

**TERCERO.** Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**EDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZABAL**  
**JUEZ**

**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m.

Medellín, FEB-22 de 2022.

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIA**

st



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. SD-0084**

En el proceso ordinario laboral promovido por JUAN CARLOS CESPEDES PATIÑO contra JOEL VELASQUEZ HUAR, se admite el retiro de la presente demanda ordinaria laboral, sin necesidad de desglose, por cumplirse los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÉDGAR ALBERTO HOYOS ARISTIZÁBAL  
JUEZ

JUZGADO 21 LABORAL DEL CIRCUITO  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por  
ESTADOS No. 129, fijados a las 8:00 a.m. -  
Medellín, \_FEB 22 de 2022.

SECRETARÍA

Proyectó: st